



ICA INDIGENOUS MATTERS SUMMIT

SEE US | HEAR US | WALK WITH US

CHALLENGING AND
DECOLONISING
THE ARCHIVE

EGIM ICA

Expert Group on Indigenous Matters
Groupe d'Experts sur les Affaires Autochtones

TANDANYA – ADELAIDE DECLARATION

DECLARACIÓN TANDANYA ADELAIDA

Nosotros, los integrantes del Grupo de Expertos sobre Asuntos Indígenas del Consejo Internacional de Archivos (ICA), procedentes de todas partes del mundo, reunidos en la primera Cumbre de Asuntos Indígenas del ICA celebrada en Adelaida, Australia Meridional, el día viernes 25 de octubre de 2019, por invitación del Presidente del ICA, Sr. David Fricker, presentamos la siguiente Declaración de la Cumbre de Adelaida e instamos a los archivos jurisdiccionales del mundo a reconocer y adoptar los temas y compromisos de la Declaración con el fin de llevar adelante una actuación inmediata.

PREÁMBULO

El Consejo Internacional de Archivos (ICA) es la principal organización internacional dedicada a comprender y conservar el patrimonio archivístico. El ICA reconoce que la necesidad de preservar una valiosa memoria colectiva forma parte de la condición humana y es un pilar de nuestra humanidad común. Tal como establece la Declaración Universal sobre los Archivos del ICA, «los archivos conservan un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación. [...] El libre acceso a los archivos enriquece nuestro conocimiento de la sociedad, promueve la democracia, protege los derechos de los ciudadanos y mejora la calidad de vida.»¹

Asimismo, nuestra humanidad común está marcada por siglos de una expansión imperial y colonial que condujo a una implantación de Estados coloniales en muchos territorios del mundo, la cual trajo consigo nuevas relaciones con las sociedades originarias locales. Caracterizadas por la expoliación, la asimilación y el

¹ Consejo Internacional de Archivos, *Declaración Universal sobre los Archivos*, 10 de noviembre de 2011. Consultable en <https://www.ica.org/es/declaracion-universal-de-los-archivos-uda>



genocidio, estas relaciones coloniales se basaban en la dominación y la coerción inscritas en la jurisprudencia colonial de los Estados nación. Los programas de archivo coloniales a menudo eran los depositarios de textos que servían prioritariamente para dejar constancia del establecimiento colonial y determinar categorías de identidad y conocimiento que apuntaban a priorizar y preservar los relatos de los colonizadores, dejando el patrimonio indígena fuera de las fronteras reconocidas de la memoria pública. El encuentro colonial ocasionó en los archivos públicos el mismo fenómeno de despojo que respecto a las tierras.

Los pueblos indígenas representan más de 5000 lenguas y culturas en más de 70 países. A lo largo de las generaciones, estas comunidades han construido su identidad cultural, espiritual y social específica sobre la base de sus modelos cognitivos tradicionales, permaneciendo fuera del sistema de archivo público. Muchas sociedades originarias siguen existiendo como grupos sociales o naciones bien diferenciadas dentro de Estados coloniales y su relación con las autoridades coloniales no se ha apaciguado. Los pueblos indígenas, así como su filosofía y sus modelos de conocimiento, han persistido a pesar del entorno colonial y de los programas de asimilación y genocidio.

Las organizaciones internacionales han comenzado a reconocer los derechos específicos de los pueblos originarios como parte de la gran comunidad humana. Cada vez más, las instancias internacionales defienden la diversidad cultural como una garantía para la supervivencia de la humanidad. La Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural hace hincapié en que «[la diversidad cultural] es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas».²

Los pueblos indígenas han luchado desde hace siglos por establecer su propio camino de vida. Veinticinco años de diplomacia indígena han logrado concienciar a los Estados miembros de las Naciones Unidas acerca de la necesidad de reconocer formalmente los derechos intrínsecos y específicos de los pueblos autóctonos. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI) constituye un marco favorable al resurgimiento de los pueblos

² Artículo 4, Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, 2001. Véase el «Documento de trabajo de la Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene A. Daes, sobre el concepto de "pueblos indígenas"», documento de las Naciones Unidas E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/2 (10 de junio de 1996).



originarios, libres de determinar su destino independientemente de toda autoridad exterior. Además, la DNU DPI constituye una respuesta frente a las muchas violaciones de los derechos humanos que han afectado a las sociedades autóctonas por generaciones. Un patrimonio archivístico reequilibrado y descolonizado requiere que la memoria social de la colonización sea más democrática, siendo este un proceso complejo pero indispensable para lograr el progreso de la humanidad en un plano ético. «El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y, por ello, se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado. Esas medidas tienen por objeto preservar del olvido la memoria colectiva, entre otras cosas para evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas.»³

Hoy, el derecho internacional admite unas normas mínimas relativas a los derechos colectivos específicos «para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.»⁴ Los textos admiten asimismo el derecho a una conservación construida culturalmente de la memoria y el derecho a controlar la autorrepresentación en las instituciones públicas relacionadas con el patrimonio cultural y en otros espacios públicos de representación. Incumbe al ICA velar por estos principios internacionales en el tratamiento del pasado colonial de una manera tal que permita «generar una confianza y una responsabilización de fondo en la sociedad (establish fundamental trust and accountability in society).»⁵ Nuestro deber de reconocimiento de nuestro pasado colonial es un requisito previo a la elaboración de una humanidad colectiva basada en la justicia, la dignidad y el respeto. Se trata de reconocer que somos lo que decidimos recordar y también lo que decidimos olvidar.

Temas y compromisos para una actuación inmediata

El ICA es consciente de su responsabilidad en la necesidad de redefinir el papel de los archivos como un modelo comprometido con la memoria social, con el fin de considerar la visión del mundo de los pueblos autóctonos y sus formas de creación, intercambio y preservación de conocimientos valiosos. Descolonizar los principios archivísticos integrando los métodos cognitivos originarios y ampliar el sentido de

³ La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos. Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. L. Joinet de conformidad con la resolución 1996/119 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Comisión de Derechos Humanos, Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 49º período de sesiones, E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, 2 de octubre de 1997, p. 20.

⁴ Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007, Doc. A/61/L.67

⁵ Jonathan Sisson, "A Conceptual Framework for Dealing with the Past." Politorbis N° 50-3/2010.



los archivos públicos a interpretaciones procedentes de los pueblos indígenas proporcionará una nueva dinámica espiritual y ecológica, y permitirá tomar en cuenta la filosofía indígena en la tradición europea de la memoria archivística. Asimismo, esto dará lugar a una rememoración justa y sana del encuentro colonial. El ICA apoya una redefinición de los principios archivísticos tradicionales. Cuestionar las ideologías coloniales en el contexto archivístico será la labor de varias generaciones, a imagen del propio proyecto colonial. Pero será una labor que conduzca a un nuevo modelo de los archivos públicos, considerados como un espacio ético que fomente el encuentro, el respeto, la negociación y la colaboración, ajeno a la dominación o reprobación de una autoridad distante y omnipresente.

Lo anterior supone concretamente:

1. Acerca de las autoridades del conocimiento: Reconocer que existen estructuras cognitivas originarias que reflejan una determinada idea de la historia, la memoria, el patrimonio y la identidad cultural. Estas estructuras, a menudo desconocidas, coexisten con autoridades del conocimiento institucionales íntimamente vinculadas a las instituciones patrimoniales y culturales coloniales. Los archivos públicos en las jurisdicciones coloniales deben adaptar sus prácticas archivísticas para dar lugar a una consideración mutua y a un compromiso respetuoso tanto de la visión imperial como de la indígena. El hermanamiento respetuoso de estas autoridades del conocimiento marca el comienzo de la tarea de descolonización de las instituciones de la memoria avaladas por los Estados.

1(a) La presente Declaración promueve una relación respetuosa y ética entre las instituciones archivísticas y las comunidades indígenas que contribuya a reconocer la diversidad de significados sociales materializados en los documentos de archivo y en los modelos cognitivos que sustentan su interpretación;

1(b) La presente Declaración reconoce que el compromiso cultural fructuoso de los representantes de los archivos públicos y de las comunidades indígenas se produce dentro de un entorno seguro y ético, que favorece un encuentro respetuoso en el que las distintas autoridades responsables del patrimonio cultural pueden expresarse libremente y negociar los valores y postulados que guíen la comprensión del pasado, tal como resulta de los documentos de la memoria; las ceremonias, la tradición cultural y los



protocolos sociales deben alimentar este compromiso social de los poseedores del conocimiento;

1(c) La presente Declaración reconoce que los modelos cognitivos indígenas tradicionales se basan en una determinada idea del espacio, de la comunidad, de la espiritualidad y de la ecología, y que, para interpretarlos mejor, es preciso implicar a los representantes de las comunidades de las que se trate.

2. Acerca de la posesión y de la propiedad: Afirmar la necesidad de que las instituciones archivísticas avaladas por los Estados reconozcan que el saber tradicional, las expresiones culturales, el conocimiento y la propiedad intelectual autóctonos pertenecen a los pueblos autóctonos.

2(a) La presente Declaración reconoce que las culturas y las filosofías indígenas se encarnan y se viven a través de la tradición oral, la labor artística y otras formas de expresión colectivas; la continuidad, el crecimiento y la recuperación de las comunidades originarias dependen de que estas gocen del control y del derecho de propiedad de dichas expresiones culturales de la identidad;

2(b) La presente Declaración reconoce que el proceso de defensa del patrimonio cultural inmaterial debe estar en manos de los mayores, los poseedores del conocimiento y los representantes indígenas de las comunidades de origen de las «prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y habilidades»⁶, y no de los Estados nación responsables de la asimilación y la ocultación de sus culturas; este reconocimiento conlleva la restitución de los fondos y documentos de archivo a petición de las comunidades originarias;

2(c) La presente Declaración reconoce que los derechos de propiedad intelectual orientados a los Estados se basan en los valores de la Ilustración relativos a la propiedad individual; este marco jurídico es inapropiado para la defensa de los derechos colectivos de los pueblos originarios con respecto a la expresión de sus culturas tradicionales y su conocimiento autóctono.

3. Acerca del reconocimiento y de la identidad: Comprender que los 500 años de historia del encuentro colonial han sido años de lucha por el reconocimiento para

⁶ UNESCO Declaración sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial, París: UNESCO, 2007.



los pueblos originarios y que la representación habitual de estos pueblos en las instituciones archivísticas coloniales es fruto de una asimilación forzada y de una ocultación cognitiva de la cultura y la identidad indígenas nos lleva a afirmar que los pueblos indígenas tienen derecho al reconocimiento en los sistemas de representación archivísticos (por ejemplo, en la clasificación y la descripción de los archivos) como pueblos bien diferenciados y poseedores de un legado, una identidad y una cultura.

3(a) La presente Declaración reconoce que, al poseer un valor espiritual, social y local, las lenguas originarias deben ser parte integrante de los vocabularios y las ontologías que describen los documentos de archivo coloniales;

3(b) La presente Declaración reconoce que las autoridades sociales indígenas deben participar, ya sea como colaboradoras o como coautoras, en la descripción de los documentos de archivo conservados en las instituciones archivísticas públicas toda vez que dichos documentos estén relacionados directamente con la identidad de una comunidad originaria determinada;

3(c) La presente Declaración reconoce que la descripción de los documentos de archivo debe atender a las relaciones dinámicas y cambiantes entre los autores, contextos y vectores de la información; la historia de los archivos coloniales muestra que las pruebas no son elementos estáticos, sino un conjunto de relaciones vivas que, como toda relación, están sujetas a los fenómenos de la confianza y la desconfianza, de la buena fe y la manipulación; una memoria archivística descolonizada admite que el origen social de los archivos coloniales se debe expresar mediante un proceso continuo, colaborativo y participativo de representación descriptiva del material archivístico;

3(d) La presente Declaración reconoce que la necesidad de tomar en cuenta las políticas de producción del conocimiento –etnia, género, clase social y gobernanza– influirá inevitablemente en los archivos constituidos y conservados deliberadamente para un uso futuro y que este hecho se deberá tomar en cuenta en la tarea de descripción.



4. Acerca de la investigación y del acceso: Reconocer que la investigación y el acceso a los documentos de archivo constituyen un proceso de mediación social y un terreno de conflicto entre los sistemas cognitivos europeos e indígenas.

4(a) La presente Declaración reconoce que los Estados coloniales han reunido, en instancias académicas y gubernamentales, un volumen ingente de archivos acerca de los pueblos indígenas, que se han difundido y conservado sin la participación de la comunidad originaria correspondiente; estos pueblos necesitan tener un mayor control sobre el acceso a la información producida por las autoridades culturales y de gobernanza dirigidas por los Estados;

4(b) La presente Declaración reconoce que la naturaleza y la calidad de la información producida por los Estados acerca de los pueblos originarios tienen una influencia considerable en la toma de decisiones basadas en el conocimiento, así como en las políticas y programas llevados a la práctica y en la percepción pública de las comunidades autóctonas; la presente Declaración aboga por cambios en la legislación y las prácticas archivísticas de los Estados nación con el fin de considerar las preocupaciones de los pueblos indígenas sobre la soberanía de los datos, el derecho de respuesta y el resarcimiento;

4(c) La presente Declaración reconoce que el acceso a los documentos de archivo que contengan expresiones culturales tradicionales, creencias sagradas y conocimientos sociales y jurídicos originarios deben tomar en cuenta y aplicar los protocolos culturales, sociales y jurídicos de las comunidades correspondientes, lo cual se deberá llevar a cabo en colaboración con dichas comunidades.

5. Acerca de la libre determinación: De conformidad con la DNUDPI, «los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”;

5(a) La presente Declaración reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a vivir como pueblos indígenas. Este derecho se desprende de la prueba histórica de sus estructuras políticas, espirituales y sociales, sus tradiciones, sus historias colectivas y sus filosofías;



5(b) La presente Declaración reconoce que los programas de adquisición de archivos públicos constituyen el componente de memoria de una cuestión colonial más amplia; la perspectiva de los colonos en los archivos públicos coloniales está sobrerrepresentada, lo cual convierte a estos últimos en «archivos imperiales», en desmedro de un relato colonial más completo que tenga en cuenta las perspectivas y las experiencias históricas de los pueblos originarios;

5(c) La presente Declaración reconoce que los documentos de archivo coloniales se han utilizado para estigmatizar a los pueblos colonizados; la imagen general que proporcionan las instituciones archivísticas públicas de una comunidad puede tener consecuencias graves y producir daños en la comunidad correspondiente; los archivos puede brindar los recursos necesarios para el reconocimiento de las violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas y el establecimiento de una nueva relación de confianza entre las jurisdicciones coloniales de Estado y las comunidades originarias;

5(d) La presente Declaración reconoce que la preservación y la difusión de testimonios sobre el legado indígena y la defensa del resurgimiento y de la supervivencia son derechos humanos;

5(e) La presente Declaración hace suyos los artículos de la DNU DPI que tienen una relación archivística directa con la libre determinación cultural.